Expediente: **7874/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ INTERMEPRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **12/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27275792514 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -
90000000000 - INTERMEPRO S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7874/25

H108022844942

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ INTERMEPRO S.A. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 7874/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 11 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **INTERMEPRO S.A., CUIT N° 30-71031820-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco BANCO SANTANDER RIO S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada cancelo la deuda con el ente recaudador, conforme al informe de verificación de pago N° I 202510353. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio y habiendo prestado conformidad la letrada SALAZAR IBARRA,MARIA MARCELA con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 29/07/2025 sobre las cuentas del demandado **INTERMEPRO S.A. , CUIT N° 30-71031820-0**, a sus efectos corresponde notificar digitalmente al BANCO SANTANDER RIO S.A. a fin de que tome conocimiento de lo ordenado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/94592f70-8f0c-11f0-899c-9bec97deea0f